

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por MERY ISABEL RODRIGUEZ MONTERO contra: COLPENSIONES, informándole que no se ha recibido respuesta alguna a lo ordenado en auto anterior. Sírvese proveer. Barranquilla, 05 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., cinco de marzo de Dos Mil Veintiuno.**

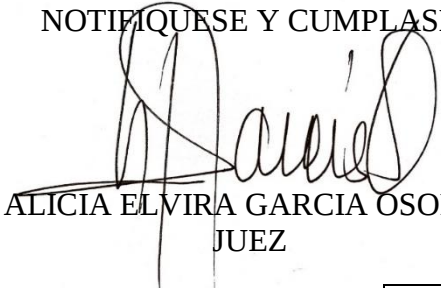
Mediante providencia del 10 de octubre del año 2019¹, se dispuso a oficiar a la entidad demandada, indicándose al respecto: *“Ha de observarse que desde la expedición del auto de mandamiento, ha transcurrido un tiempo prolongado sin que se hubiere impulsado el proceso, habiendo incluso la entidad demandada, consignado el ítem de las costas procesales. De manera que se hace necesario oficiar a la entidad enjuiciada a fin de que informe si con respecto a la demandante y con ocasión al cumplimiento de las sentencias de instancias, se le ha otorgado algún reajuste o modificación al derecho pensional, en caso afirmativo, allegar el acto administrativo y certificar los dineros cancelados.”*. Así las cosas, al no haberse obtenido respuesta alguna por parte de Colpensiones, se ordenará oficiarle nuevamente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar nuevamente a la entidad demandada Colpensiones, conforme a lo dispuesto en providencia del 10 de octubre de 2019.
2. Una vez recibida la respuesta solicitada, se proseguirá con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 06 de marzo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 39 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo

¹ Folio 102.